

RESOLUCIÓN N° 317/95

POR LA CUAL SE EXIME DE LA OBLIGACION FORMAL DE PRESENTAR DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) PARA AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE REALICEN EXCLUSIVAMENTE OPERACIONES EXONERADAS Y EN CONSECUENCIA SE MODIFICA EL ART 1° DE LA RESOLUCION N° 116 DEL 18 DE MARZO DE 1994.

Asunción, 18 de Abril de 1995.

VISTO:

Lo dispuesto en el Art. 1° de la Resolución N° 116 de fecha 18 de Marzo de 1994, los Arts. 92° y 186° de la Ley N° 125/91; y,

CONSIDERANDO:

Que la experiencia administrativa recogida respecto de los contribuyentes del Impuesto al valor Agregado que realizan exclusivamente operaciones exoneradas, aconsejan la necesidad de eximir de la obligación formal de presentar declaraciones juradas mensuales.

POR TANTO,

EL VICE MINISTRO DE TRIBUTACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-

Modifícase el Art. 1° de la Resolución N°. 116 de fecha 18 de Marzo de 1994, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 1°.- Los contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado que realicen exclusivamente operaciones exoneradas por el referido impuesto, quedan eximidos de la obligación formal de presentar declaraciones juradas."

ARTÍCULO 2°.

Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Mario L. Busto
Vice Ministro de Tributación